

ANEXO 1

PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA (DIE) PARA EL CURSO ESCOLAR 2012-2013

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2012-2013

Los objetivos del programa 2012-2013 son la concreción de los previstos en el Plan de Actuación para el periodo 2011-2015. Además, incorporan las conclusiones derivadas de la ejecución del programa del DIE para el curso 2011-2012 y de la Memoria.

Estos objetivos no abarcan la totalidad de las obligaciones y de los retos que la Administración educativa reserva a la Inspección. Representan únicamente una visión selectiva de aquéllos que establecen las líneas programáticas de la Consejería y que se insertan dentro de un marco conceptual más amplio. Se pueden incorporar otros nuevos en el transcurso de la acción inspectora durante el curso escolar. En cualquier caso, será necesario priorizar determinadas actuaciones sin perjuicio de atender las tareas habituales y propias del DIE.

Los objetivos reflejados derivados de las funciones de control y de asesoramiento se han de entender referidos a la totalidad de las etapas educativas, de acuerdo con las respectivas especificidades. Igualmente, los conceptos de cooperación y de información se han de entender referidos a todos los componentes del sistema educativo, con la inclusión de la propia Administración educativa (receptora de buena parte de los informes de Inspección, y de muchas de las actuaciones de asesoramiento y de participación en las múltiples comisiones que plantea la normativa).

Los objetivos que se fijan se dirigen a cada una de las directrices establecidas en la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de día 25 de noviembre de 2011, por las que se fijan las directrices y se aprueba el Plan de Actuación del Departamento de Inspección Educativa para el periodo 2011-2015.

Con la finalidad de favorecer el seguimiento y la evaluación de los procesos necesarios para alcanzar los objetivos planteados, se presentan, codificados y estructurados, de la manera siguiente:

DIRECTRIZ 1 (D1)

Contribuir a la mejora permanente del sistema educativo, mejorar el rendimiento escolar (con una especial atención a las áreas instrumentales y a las lenguas extranjeras) y favorecer la permanencia del alumnado en el sistema educativo.

Objetivos

D1.O1. Contribuir a la mejora permanente del sistema educativo.

D1.O1.1. Cooperar en el desarrollo y la aplicación de la normativa educativa y, muy particularmente, en el desarrollo de la normativa autonómica:

- curricular, con especial atención al tratamiento de las competencias básicas relacionadas con las áreas instrumentales y las lenguas extranjeras,
- organizativa (reglamentos de centros, programas...),
- evaluadora (normas, evaluaciones de diagnóstico, evaluaciones específicas, etc.).

D1.O2. Mejorar el rendimiento escolar.

D1.O2.1. Analizar y valorar el rendimiento académico de los alumnos y supervisar el seguimiento de los resultados que realizan los centros, así como las propuestas de medidas de mejora, especialmente aquéllas que afecten a los ámbitos de las áreas o materias instrumentales y de las lenguas extranjeras.

D1.O2.2. Supervisar los procesos evaluadores en los centros.

D1.O2.3. Asesorar, orientar e informar a los centros, al personal docente y a la comunidad educativa en aspectos pedagógicos, organizativos y de gestión.

D1.O2.4. Fomentar la reflexión sobre la evaluación y la práctica educativa.

D1.O2.5. Colaborar en la mejora de la práctica docente.

D1.O2.6. Participar en la evaluación del sistema educativo, de los centros y del profesorado (tanto en la función docente como en la directiva).

D1.O2.7. Controlar el cumplimiento de la legislación vigente y velar por el cumplimiento de la normativa en materia de evaluación, de promoción y de titulación.

D1.O2.8. Contribuir a la investigación, la innovación y la implementación de buenas prácticas educativas.

D1.O 2.9. Promover la cultura de la autoevaluación (profesores y centros).

D1.O 2.10. Promover iniciativas pedagógicas para la mejora del rendimiento escolar.

D1.O3. Favorecer la permanencia del alumnado en el sistema educativo.

D1.O3.1. Controlar el cumplimiento de la normativa.

D1.O3.2. Supervisar la aplicación del protocolo de absentismo que aplican los centros y controlar sus datos.

D1.O3.3. Asesorar a la comunidad educativa y a la Administración.

D1.O4. Supervisar la intervención de los EOEP y EAP en relación a los centros, al alumnado y a las familias.

DIRECTRIZ 2 (D2)

Contribuir al refuerzo de la autonomía de los centros y a la delegación, en los órganos de gobierno de los centros públicos, de las competencias que se determinen en el marco que establezca la normativa vigente.

Objetivos

D2.O1. Supervisar la aplicación de los proyectos y programas impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que otorguen a los centros un mayor grado de autonomía de organización y gestión, y participar en su evaluación.

D2.O2. Controlar el cumplimiento de la normativa.

D2.O3. Participar en el seguimiento de los procesos de delegación de competencias en los órganos de gobierno de los centros públicos y en la evaluación de los resultados de esta delegación, ya sea a través del asesoramiento o de otras funciones o intervenciones propias de la Inspección.

DIRECTRIZ 3 (D3)

Contribuir a adecuar la oferta educativa a la realidad social y laboral de las Islas Baleares.

Objetivos

D3.O1. Cooperar con la Administración educativa en la planificación de la oferta educativa.

D3.O2. Hacer el seguimiento de la aplicación de los programas educativos relacionados con la formación profesional (reglada y de inserción laboral, etc.).

D3.O3. Hacer el seguimiento del funcionamiento de los centros de personas adultas a partir de sus ofertas formativas y de las fluctuaciones de matrícula a lo largo del curso.

D3.O4. Informar a la Administración educativa sobre la casuística derivada de la aplicación de programas de esta naturaleza.

DIRECTRIZ 4 (D4)

Contribuir a mejorar la eficiencia de los servicios que da la Consejería a los centros y a la comunidad educativa.

Objetivos

D4.O1. Cooperar con las diferentes unidades de la Administración educativa en el marco de las funciones propias del Departamento.

D4.O2. Favorecer la implementación de medidas organizativas, tecnológicas y de atención a la ciudadanía que permitan dar a la comunidad y a los centros una atención mejor y más útil.

D4.O3. Consolidar, en el marco de las funciones de la inspección educativa, las dinámicas de atención, de información y de asesoramiento en materia de servicios a los centros, a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general.

DIRECTRIZ 5 (D5)

Contribuir a potenciar el uso de las lenguas oficiales y la cultura de nuestra comunidad autónoma.

Objetivos

D5.O1. Contribuir al conocimiento del estado de los proyectos lingüísticos de los centros: adecuación a la normativa, incidencia sobre la enseñanza y el aprendizaje de la lengua, estatus y uso de las lenguas oficiales en el centro, implicación del profesorado...

D5.O2. Asesorar a los centros y a la comunidad educativa en materia de proyectos lingüísticos de centro (PLC).

D5.O3. Controlar que las lenguas oficiales, como elementos de cohesión social, sean un elemento esencial para la acogida y la integración del alumnado de procedencia extranjera.

D5.O4. Fomentar las buenas prácticas docentes y de hábitos lingüísticos en los centros, favoreciendo actitudes positivas entre todos los miembros de la comunidad educativa.

D5.O5. Fomentar el tratamiento pedagógico de la cultura de las Islas Baleares como elemento cultural constitutivo de la sociedad insular, desde el punto de vista cultural y promocional, y como base para el intercambio con otras sociedades (intercambios escolares).

DIRECTRIZ 6 (D6)

Contribuir a la mejora de la educación en el primer ciclo de educación infantil.

Objetivos

D6.O1. Cooperar con la Administración educativa en la planificación y la coordinación del primer ciclo de educación infantil.

D6.O2. Controlar el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los centros y del profesorado de este ciclo educativo.

D6.O3. Asesorar, orientar e informar: a centros, personal docente y comunidad educativa en aspectos pedagógicos, organizativos y de gestión.

2. ACTUACIONES

Las actuaciones previstas en el Programa se organizan en ámbitos, que se codifican (organización y funcionamiento del DIE, centros, alumnado, profesorado, cooperación y otros); se refieren, si procede, a las directrices pertinentes; se categorizan según que sean actuaciones prioritarias (AP) o actuaciones habituales (AH); se indican los procesos a los cuales responden; se describe su contenido y se señala una aproximación temporal.

Todas las actuaciones están asignadas a un determinado proceso, sin perjuicio de que una parte significativa de éstas puedan ser también vinculadas a diversos ámbitos o procesos.

El despliegue de las actuaciones no distingue entre aquéllas que implican un desarrollo detallado para que puedan ser eficazmente llevadas a cabo de aquéllas otras que, por su carácter instrumental o funcional, no necesitan ser concretadas en sus componentes. La relación de actuaciones pone de manifiesto cómo unas implican la realización de informes (individual o grupal) y otras suponen acceso a informaciones o a datos que puedan ser de utilidad, ya sea al DIE, ya sea a la Administración educativa.

Un amplio bloque de actuaciones se refiere a actividades de asesoramiento que suponen dinámicas diversas. Para atender con mayor eficacia la realización de las actuaciones previstas en el Programa, el jefe del Departamento, con la ayuda de los diferentes coordinadores y de los inspectores, puede llevar a cabo las medidas de planificación y de ejecución que sean necesarias para realizar con éxito las actuaciones previstas.

Hay que remarcar que el gran número de actuaciones de carácter incidental por parte de los inspectores, como se puede comprobar en la Memoria del Departamento, supone un volumen considerable de trabajo. Por su carácter, estas actuaciones, de naturaleza muy diversa, difícilmente pueden ser previsibles y, por ello, no se incluyen en la programación, aunque la dedicación que requieren puede incidir muy directamente en la ejecución del Programa.

En este contexto, resulta necesario trabajar de manera prioritaria sobre aquellos puntos ya consolidados que podemos perfeccionar (todos ellos derivados de las conclusiones de la memoria del DIE del curso pasado) y sobre aquéllos que hay que reforzar (se trata de elementos observados en la citada Memoria y de algunas propuestas, consecuencia de la evaluación del Departamento y otras incorporadas a instancias de la Administración educativa). A estos efectos, el jefe del DIE, con la ayuda de los inspectores y especialmente de los inspectores coordinadores, tomará las medidas adecuadas para que puedan desarrollarse.

Entre los puntos que se consideran consolidados en la Memoria del DIE del curso 2011- 2012 destacan:

- El control y la supervisión de la organización y el funcionamiento de los centros, así como de la planificación, reflejados en los documentos institucionales de carácter plurianual (PEC y documentos que lo integran) y de carácter anual (PGA, DOC, Memoria) según la normativa vigente.
- La supervisión del proceso de elaboración de las concreciones curriculares y de las programaciones didácticas y de aula.
- La participación en el proceso de evaluación de los funcionarios en prácticas.
- La supervisión de los resultados de las evaluaciones (iniciales, continuas y finales) y de su análisis por parte de los equipos docentes, para la mejora del rendimiento del alumnado.
- La supervisión de las incidencias significativas de principio de curso.
- La supervisión del proceso de análisis que realicen los centros, de los resultados de la evaluación externa y de los planes de mejora que se deriven.
- El impulso y el asesoramiento al funcionamiento coordinado de los centros educativos (redes educativas) y, concretamente, a la coordinación entre centros que imparten etapas educativas correlativas y centros que comparten un territorio o zona.
- La supervisión y el asesoramiento de la aplicación del proceso de evaluación y su adecuación a la normativa vigente.
- La supervisión y la emisión de informes relacionados con la gestión del personal docente y no docente de los centros, referidos a faltas de asistencia, incumplimientos de los deberes profesionales y otros.
- La participación en el proceso de tutorización de los funcionarios interinos sustitutos.
- La comprobación de las medidas adoptadas en relación a los resultados de la evaluación.

- La evaluación de la función directiva, tanto de los directores en prácticas para el ejercicio del cargo de director, como de aquéllos que aspiren a la consolidación de los derechos derivados del cargo o de los que acaban el periodo de nombramiento.
- La recogida y el análisis de los datos sobre los resultados de las evaluaciones.
- La promoción de iniciativas pedagógicas para la mejora del rendimiento escolar.
- El análisis y el seguimiento de los planes de atención a la diversidad.
- La supervisión del proceso lector, con atención especial a los centros acogidos en el Plan de apoyo a la lectura y la escritura, impulsado por la Consejería.
- La participación, de acuerdo con las competencias de la Inspección Educativa, en los procesos de escolarización derivados de las necesidades educativas específicas, de los problemas de convivencia o de movilidad durante el curso escolar de sectores del alumnado, o de cualquier circunstancia que incida de una manera específica en el proceso de escolarización.
- La cooperación con el IAQSE en los términos que establezca la normativa.
- La participación en los procesos de admisión de alumnos de las Islas Baleares.
- En la educación infantil y primaria: la recogida de información sobre el tratamiento del proceso de lectoescritura, de lectura en la educación primaria; así como la coordinación de este proceso con la educación infantil.

Entre los puntos que hace falta reforzar o trabajar específicamente, destacan:

- La supervisión de los Programas de diversificación curricular (PDC) y de los Programas de intervención socioeducativa (PISE).
- El seguimiento del desarrollo de los Programas de cualificación profesional inicial (PCPI) y de sus resultados.
- La supervisión de las enseñanzas de formación profesional y la realización de informes relativos a estas enseñanzas en los aspectos que la Administración educativa requiera.
- El fomento del intercambio de experiencias entre centros, relacionadas con la organización del apoyo, la atención al alumnado que tiene materias pendientes, que tiene que permanecer un año más en el mismo curso, etc.
- La recogida de información sobre el alumnado que permanece un año más en cada curso y etapa. Análisis del exilio interno en los centros educativos, así como del alumnado absentista.
- La supervisión de las medidas que adoptan los centros con los alumnos que no promocionan y con los que no llegan a alcanzar los objetivos de algunas de las áreas del currículum: planes específicos de refuerzo, programas de refuerzo educativo, etc.
- En la educación secundaria obligatoria: análisis de las programaciones didácticas con respecto al tratamiento de la lectura y al trabajo de hábitos lectores.
- El control y la supervisión de la organización y el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de personas adultas (CEPA) y de las escuelas oficiales de idiomas (EOI).

De las propuestas recogidas en los párrafos anteriores y de las prioridades manifestadas por los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se derivan algunas actuaciones que, entre otras, serán objeto prioritario de estudio y análisis a lo largo del curso 2012-2013. Son las siguientes:

- 1) La mejora del rendimiento escolar y de los resultados de las evaluaciones externas e internas de los centros, así como las del alumnado. En este sentido, se incidirá en dos vertientes:
 - 1.1. El seguimiento, la supervisión y la valoración de los planes de apoyo que aplican los centros, especialmente aquéllos que tienen incidencia en las áreas o materias instrumentales y en las lenguas extranjeras, y aquéllos que se dirigen al alumnado con dificultades de aprendizaje.
 - 1.2. La valoración de los resultados de las pruebas de diagnóstico, en colaboración con el IAQSE, y la supervisión de los planes de mejora que se deriven.
 - 1.3. La aplicación de un plan piloto de evaluación en una muestra de centros educativos de educación infantil y primaria y de educación secundaria sostenidos con fondos públicos.
- 2) La supervisión de los centros que imparten enseñanzas de personas adultas y de las escuelas oficiales de idiomas de Mallorca, y la continuación del proceso ya iniciado el curso pasado en Menorca, y en Ibiza y Formentera, con la finalidad de que durante este curso se elabore un informe general de la situación de esta tipología de centros.

- 3) El seguimiento del desarrollo de los programas de cualificación profesional inicial (PCPI) y de sus resultados.

Asimismo, durante el curso 2012-2013 se han de introducir nuevas actuaciones del Departamento en relación a programas que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha puesto en marcha para el curso 2012-2013:

- 4) La supervisión de la aplicación de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 28 de mayo de 2012, por la que se hace efectiva la aplicación de la Orden de 13 de septiembre de 2004, que regula el derecho de los padres, las madres o los tutores legales a elegir la lengua de la primera enseñanza de los alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos de las Islas Baleares (BOIB nº 78, de 31 de mayo de 2012).
- 5) El apoyo, la coordinación, el seguimiento y la evaluación del Plan piloto de educación plurilingüe, según establece la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de día 4 de mayo de 2012 por la que se pone en marcha este Plan y se convoca a la selección de centros participantes para el curso 2012-2013 (BOIB nº 68, de 12 de mayo de 2012).

La concreción de las actuaciones previstas es la que figura en el anexo 2 de este documento.

3. ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

El Departamento de Inspección Educativa se organiza atendiendo a criterios jerárquicos, territoriales y de especialización. La organización territorial de la Inspección Educativa se lleva a cabo por demarcaciones. La organización especializada se desarrolla en áreas específicas o grupos de trabajo.

La Orden 24/03/11 establece pautas organizativas y funcionales, que se irán desarrollando en la medida de las posibilidades y las necesidades del Departamento. Igualmente, se llevará a cabo la revisión y la modificación, si hace falta, de la Orden mencionada.

Al principio del periodo de vigencia de este Programa de actuación, el jefe del DIE contará con la colaboración de los órganos de coordinación siguientes:

- Unipersonales:

- a) El inspector coordinador responsable de Plan y Programa.
- b) Los inspectores coordinadores de demarcación.

- Colegiados:

- a) La comisión de coordinación general.
- b) Las demarcaciones.
- c) El pleno del DIE.

Sin perjuicio de lo que se establece anteriormente, el jefe del DIE podrá añadir otros órganos de coordinación según las necesidades y la capacidad organizativa del Departamento, y en caso de que la dotación de los miembros sea incrementada.

4. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

De acuerdo con el artículo 9.1f del Decreto 36/2001, el jefe del DIE tiene que elaborar y elevar a la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas la memoria anual de la ejecución del programa. A estos efectos, con la cooperación de los inspectores y de los diferentes coordinadores, se han de llevar a cabo actividades de seguimiento y de valoración del grado de consecución de los objetivos.

Tanto las demarcaciones como los órganos de coordinación del DIE pueden hacer las aportaciones que consideren adecuadas durante la elaboración de la Memoria.

La Memoria, además de la información correspondiente, tiene que contener las propuestas de mejora que el análisis de los resultados ponga de manifiesto. Asimismo, puede incorporar las observaciones realizadas en las sesiones de seguimiento del Programa que se hayan hecho durante el periodo de vigencia de éste.

5. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Las actividades de formación que se lleven a cabo en el marco de este Programa están directamente relacionadas con los campos establecidos en el Plan 2011-2015:

- a. Despliegue normativo en materia de educación.

- b. Capacitación en las grandes líneas curriculares de la normativa autonómica.
- c. Conocimiento de lenguas extranjeras.
- d. Dominio de destrezas y conocimientos relacionados con el ejercicio de la función inspectora.

La formación se podrá concretar de la manera siguiente:

- Participación en actividades formativas de ámbito autonómico, estatal e internacional.
- Organización de jornadas y actividades relacionadas con la función inspectora y con la difusión de buenas prácticas.
- Organización de jornadas con entidades competentes en materia de menores.
- Profundización en el conocimiento y el análisis de los aspectos administrativos más relevantes relacionados con el ejercicio de las funciones del DIE.

El diseño de la formación permanente prevista en este Programa gravita en torno a dos grandes ejes: la reflexión sobre la tarea habitual derivada de la aplicación del Plan y del Programa, y la ampliación de conocimientos relacionados con el ejercicio profesional, basada en buena medida en la cooperación y en el intercambio, tanto con instituciones profesionales como formativas de las Islas Baleares o de cualquier otro lugar.

Quiere combinar también la iniciativa personal de los inspectores con las dinámicas grupales y atender las necesidades formativas más específicas desde el punto de vista de los intereses académicos o profesionales. Por ello se ha de articular de acuerdo con los ejes siguientes:

1. Realización de jornadas explicativas y de análisis del Plan y del Programa del DIE.
2. Despliegue normativo en materia de educación:
 - Reuniones periódicas para el análisis de la normativa correspondiente.
 - Realización de jornadas de estudio.
3. Formación en lenguas: el DIE tiene que facilitar el acceso de los inspectores (gastos de matrícula, inscripciones...) a los cursos ofrecidos por la Escuela Oficial de Idiomas.
4. Cooperación estatal e internacional en aspectos relacionados con la función inspectora a estos niveles.
5. Participación de los miembros del DIE en actividades formativas relacionadas con la función inspectora organizadas por entidades públicas y privadas tanto en las Islas Baleares como el resto del Estado o en países extranjeros.